

Barinas; 04/07/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0543

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A** **PAG. 1-2**



AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **23 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **1** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-41759

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A

Número de expediente: **295-41759**

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, EDI ISAIDA MONSERRAT GARRIDO, Venezolana, mayor de edad, divorciada, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-11.371.163, domiciliada en la ciudad de Barinas Estado Barinas, civilmente hábil, debidamente autorizada para este acto, por la Asamblea General de la Empresa, ante Usted con el debido respeto ocurro a fin de exponer: presento a Usted el Documento Constitutivo redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez Estatutos Sociales a la Sociedad AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A. En consecuencia, solicito respetuosamente que, verificado el examen de Ley y hallado conforme, se sirva ordenar la fijación, registro y se me expida Copia Certificada con inserción del auto que recaiga a los fines de su publicación. Es justicia, en Barinas a la fecha de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Viernes 01 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDI MONSERRAT IPSA N.: 143264, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **1**, TOMO **23 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 887,91** Según Planilla RM No. **29500000211**. La identificación se efectuó así: **EDI ISAIDA MONSERRAT GARRIDO, C.I: V-11371163**. Abogado Revisor: **MAIGUALDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A

Número de expediente: **295-41759**

CONST

Nosotros, VITTORIO SALVADORE AMOROSA RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.602.544, y el ciudadano, OTAVINA RAMÍREZ DE AMOROSA, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.047.607, y MARÍA GIUSEPINA AMOROSA RAMÍREZ, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.602.543, domiciliada en el estado Barinas; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil que girara bajo la forma de

COMPañIA ANÓNIMA (C. A.); y para tales efectos elaboramos la presente Acta Constitutiva que hemos redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales a la misma, la cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, y se someterá a las previsiones de las normas establecidas y así como las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes relativas a la materia; aplicables a este tipo de Compañía Anónima, para cuyos efectos se establecen las siguientes cláusulas: TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad se denominará AGROPECUARIA BANCO LARGO 2022, C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá por Objeto Principal todo lo relacionado directamente con el desarrollo y explotación de las actividades agrícolas y pecuarias, tales como 1.- Producción, industrialización, procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución, compra, venta, importación, exportación, publicidad y comercialización de productos y subproductos derivados de la actividad agrícola y pecuaria, así como los insumos necesarios para su producción, a saber: a) productos de origen animal o vegetal, sus subproductos y derivados para su procesamiento industrial b) Materias primas para la elaboración de alimentos y concentrados para el consumo animal. c) Alimentos y concentrados para el consumo animal. d) Fertilizante para el uso agrícola, a saber: orgánicos, ácidos húmicos, fertilizantes minerales, fertilizantes de lenta liberación, fertilizantes líquidos, aminoácidos, extractos de algas y productos similares, así como los componentes o sustancias de sus fórmulas. e) Maquinarias y equipos industriales, agrícolas, de construcción, refrigeración, así como sus partes y / o repuestos. e) Medicinas y vitaminas veterinarias. 2.- Brindar Asesoría técnica, al productor agropecuario. 3.- Prestar servicio de Inseminación, levante, importación y exportación, cría, transporte y /o venta de ganado vacuno de las especies: Brahmán Blanco, Brahmán Rojo, Senepol, Holstein entre otros, colocando a disposición de los ganaderos semen de alta calidad procedente de los sementales probados y ofrece, además, novillas y sementales puros registrados con su correspondiente evaluación genética individual; 4.- Inseminación, levante, cría, importación y exportación, transporte, compra y venta de equinos; 5) Compra y venta de animales destinados a la reproducción y cría; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en las unidades de producción (ganado vacuno, ganado porcino, conejos, aves de corral, alevines, entre otros) ; 6) Ejercer la actividad agrícola, comprendiendo: preparación de tierras, sembrado, cosecha, y venta de la producción agrícola, sean cultivos de ciclo corto, medio o perenne, así como distribución de hierba seca (heno) para alimento del ganado; 7) Explotación y venta de especies forestales; 8.- Venta de aperos, herramientas y maquinarias agropecuarias. 9.- Elaboración y venta de leche y todos sus derivados, y cualquier otra actividad de lícito comercio, conexa o relacionada con el objeto principal que la Administración resolviera ejercer en el futuro, sin limitación alguna por considerar conveniente al interés de la compañía, este o no incluida en la anterior enumeración, que deberá considerarse enunciativa y no limitativa; todo ello contando con los permisos pertinentes y permitidos por el estado venezolano. CLÁUSULA TERCERA: El domicilio de la sociedad, será en la Carretera principal, casa S/N, caserío el Algarrobo, Curbatí, estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, depósitos, agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil competente; También podrá disolverse en las formas y casos establecidos por la Ley. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL CLÁUSULA QUINTA: La sociedad tendrá un Capital Social inicial de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES nominativas, a un valor de CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: la accionista: OTAVINA RAMÍREZ DE AMOROSA, suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES, que representan la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00); lo que representa el 50% del capital social, cancelando en este acto la totalidad de su valor. VITTORIO SALVADORE AMOROSA RAMÍREZ, suscribió y pago VEINTICINCO (25) ACCIONES, que representan la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 1.250,00); lo que representa el 25% del capital social, cancelando en este acto la totalidad de su valor; la accionista MARÍA GIUSEPINA AMOROSA RAMÍREZ, suscribió y pago VEINTICINCO (25) ACCIONES, que representan la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 1.250,00); lo que representa el 25% del capital social, cancelando en este acto la totalidad de su valor; el capital ha sido pagado en su totalidad según se demuestra en Balance de Apertura que se anexa a la presente acta. Y nosotros los accionistas previamente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que este dinero, es proveniente de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Dichos pagos han sido efectuados mediante activos, especificado en el balance, en el cual firman los aquí otorgantes en señal de conformidad en cuanto a monto y proporciones; pudiendo a juicio de la Asamblea de Accionista, aumentarse o disminuirse dicho capital, según las conveniencias y los intereses sociales, para tomar una decisión válida para estos casos, se requiere que la Asamblea General de Accionistas la representen los

accionistas que hayan pagado y suscrito el 75% de las acciones que le den derecho al voto; CLÁUSULA SEXTA: Tanto la propiedad como la cesión de las acciones, se ajustará y se demostrará en la forma como dispone el Código de Comercio. CLÁUSULA SÉPTIMA: Los accionistas que desearan vender sus acciones, no podrán hacerlo sin consentimiento de la Junta Directiva de la Sociedad. El accionista que deseara vender sus acciones, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva la cual convocará a una Asamblea General de Accionistas para informarles. Los accionistas reunidos en la Asamblea tienen derecho preferencial para adquirir dichas acciones y harán valer tal derecho durante la Asamblea. El accionista oferente no podrá aspirar por cada acción un precio mayor al nominal, más un veinte por ciento (20%), si el Balance General aprobado demostrare de acuerdo con la revisión hecha que en el último ejercicio económico se obtuvo una utilidad superior a ese veinte por ciento (20%). Los Accionistas interesados en la adquisición de dichas acciones, lo manifestaran en la Asamblea y lo harán constar en el Acta, si fueren más de uno los interesados en adquirir dichas acciones, el derecho preferencial lo ejercerá primeramente el socio que tenga suscritas y pagadas el menor número de acciones en la firma mercantil cuando los accionistas desistieren del derecho preferencial se dejaran constancia en el acta y se autorizara inmediatamente el socio cedente, para que ofrezcan a terceras personas quedando entendido que quien adquiera dichas acciones se someterá en todo momento a las normas establecidas en la presente Acta Constitutiva y a lo estipulado en la Ley respectiva. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS CLÁUSULA OCTAVA: Las asambleas legalmente constituidas representan la universalidad de los accionistas y a ellos corresponden la suprema dirección de los asuntos de la Compañía, sus deliberaciones, dentro de los límites por este documento o por la ley, son obligatorios para todos los accionistas, aun para los que no hubiesen asistido a ellas, sin perjuicio de los derechos que consagran leyes. CLÁUSULA NOVENA: Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán anualmente durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, previa convocatoria de la administración o un número de accionistas que represente el cincuenta más uno por ciento (51%) del capital social. CLÁUSULA DECIMA: La asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, fecha y hora indicadas en las correspondientes convocatorias que deberá publicarse en un diario de circulación de la ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, con diez (10) días de anticipación de su celebración por lo menos y con mención expresa del motivo de la convocatoria. No obstante, la falta de convocatoria no afectará la validez de la asamblea, si en esta hubiese estado presente o debidamente representado todos los accionistas. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La asamblea de accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social, sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea, excepto lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartas poder autenticado, cualquier otro documento que acredite debidamente al mandatario. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: De toda reunión de la asamblea se levantará un Acta que se asentará en los libros correspondientes y en el cual se dejará constancia de los asistentes del número de acciones representada por cada uno y de las deliberaciones y decisiones tomadas. El acta deberá suscribirla todos los asistentes. TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN CLÁUSULA DECIMA CUARTA: La dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE y UNA ADMINISTRADORA, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones o hasta tanto sean reemplazados, miembros quienes pueden ser o no accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos, las faltas temporales o absolutas del presidente las cubrirá el vicepresidente quien en el ejercicio de su cargo tendrá las mismas atribuciones del presidente. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: El presidente, vicepresidente y la administradora de la compañía ejercerán conjunta o separadamente de la representación de la compañía y tendrán los más amplios poderes disposición y de administración y, en consecuencia, podrá obrar sin limitación alguna, por la compañía para contraer las obligaciones derivadas en los actos o contratos que consientan. Especialmente tendrá las siguientes atribuciones: A.- Representación judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales para la adecuada representación de las mismas. B.- Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía, con atribuciones para vender y en cualquier forma, para enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes y, en fin, ejercer facultades de disposición y de administración que redunden beneficios de los intereses sociales de la compañía. C.- Nombrar, contratar y remover empleados, determinando la remuneración de los mismos. D.- Convocar y presidir las asambleas de accionistas. E.- Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía. F.- Resolver sobre la adquisición de toda clase de bienes y valores. G.- Conceder, solicitar, contratar y movilizar prestamos de cualquier otra índole. H.- Suscribir los documentos públicos o privados que fueran menester, contentivos de las operaciones comerciales señaladas en los literales anteriores. I.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de las asambleas de accionistas. J.- Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo estatutario y en el Código de Comercio. K.- Abrir, movilizar, cerrar cuentas corrientes, de ahorro entre otras, emitir, avalar, endosar, protestar letras de cambio y otros efectos mercantiles. L.- Nombrar factor mercantil. M.- El presidente estará facultado para realizar operaciones por su propia cuenta o por la de un tercero, en las mismas especies de negocios que realiza la compañía. La enumeración de atribuciones precedentemente hecha, es solo enunciativas y no limitativas de las atribuciones del presidente, toda vez que con el ejercicio de su cargo obligara a la compañía sin limitación alguna. TITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS APARTADOS CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Al final de cada ejercicio se preparará el inventario y los balances o estados financieros que habrá de presentarse a la Asamblea de accionistas, para su discusión, modificación o aprobación con vista al informe del Comisario. Se exceptúa el presente ejercicio económico el cual

se iniciará una vez inscrita esta compañía anónima en el Registro Mercantil competente y concluirá el treinta y uno de (31) de diciembre de ese mismo año. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico se hará el apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, así como de los apartados que disponga la asamblea, la cual resolverá así mismo sobre el destino que deberá darse al remanente de utilidades, con cargo al cual acordar la distribución de dividendos a los accionistas. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Los beneficios se obtendrán una vez, deducidos los gastos generales y otros usuales en la práctica contable y conformación del balance general, se seguirán especialmente las reglas en el Código de Comercio. TITULO VI DEL COMISARIO CLÁUSULA DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos de la compañía y durará en sus funciones DIEZ (10) años, pudiendo ser reelegido. Al terminar el ejercicio económico recibirá los Estados Financieros y demás documentos necesarios para analizar la gestión administrativa, elaborara un informe para que sea entregado a la Asamblea General de Accionistas, en la cual deberá estar presente, en la oportunidad que sea convocado para conocer la situación financiera de la compañía en el ejercicio económico recién finalizado. El comisario en todo caso se ajustará a las disposiciones legales contenidas en el Código de comercio que le indican sus funciones y deberes. TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLÁUSULA VIGÉSIMA: Todo lo no previsto en este documento constitutivo estatutario se resolverá de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Por el periodo de diez (10) años o en su defecto hasta tanto sean reemplazados, se han designados como PRESIDENTE el Accionista VITTORIO SALVADORE AMOROSA RAMÍREZ, como VICEPRESIDENTE a la Accionista OTAVINA RAMÍREZ DE AMOROSA, y como ADMINISTRADORA a la accionista MARÍA GIUSEPINA AMOROSA RAMÍREZ, quienes estando presente aceptaron y tomaron posesión de sus cargos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Se designo Comisario al ciudadano YOGNIS ALFREDO PAREDES JERES, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V- 9.267.085, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el CPC N° 115.118, por el periodo de DIEZ (10) años. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA La asamblea general constitutiva autoriza suficientemente a la ciudadana EDI ISaida MONSERRAT GARRIDO, Venezolana, mayor de edad, divorciada, abogada, titular de la cédula de identidad N.º V-11.371.163, domiciliada en la ciudad de Barinas Estado Barinas, civilmente hábil, para que cumpla con todos los tramites de Ley ante el Registro Mercantil competente, a los fines de su inscripción, fijación y publicación legal de la presente compañía y en consecuencia, firme toda la documentación y protocolización a que haya lugar. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

Viernes 01 de Julio de 2022, (FDOS.) **EDI ISaida MONSERRAT GARRIDO, C.I: V-11371163**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.2.211**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA